

# CÁPSULA INFORMATIVA

20 DE AGOSTO DE 2023

## SEIS DATOS QUE DEBES SABER SOBRE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONCLUSIONES DE LA JEP

### 1 ¿Qué es una resolución de conclusiones y cuál es el impacto de esta decisión en el proceso en la JEP?

En la resolución de conclusiones, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) identifica los casos más graves y las conductas más representativas, individualiza las responsabilidades, aborda la calificación jurídica de las conductas y además, incluye los reconocimientos de verdad y responsabilidad realizados por los comparecientes y el proyecto de sanción propia.

Esta resolución finaliza el proceso de reconocimiento de verdad y responsabilidad respecto de aquellos comparecientes identificados como máximos responsables en el Auto 125 de 2021 que han reconocido verdad detallada, completa y exhaustiva así como su responsabilidad frente a los hechos y conductas determinados en el auto. Adicionalmente, abre la puerta para que la Sección de Primera Instancia de reconocimiento de verdad y responsabilidad del Tribunal para la Paz profiera su primera sentencia e imponga las primeras sanciones propias.

### 2 ¿Qué patrones logró esclarecer la Sala en relación con los asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado en el Subcaso Norte de Santander?

La Sala logró esclarecer un patrón macro criminal que consistió en dos modalidades entre los **años 2002 y 2008 que dejó aproximadamente 6402 víctimas:**

1. El asesinato y desaparición de hombres jóvenes entre 25 y 35 años que eran habitantes del área rural del Catatumbo que ejercía labores de comercio y transporte informal.
2. El asesinato y desaparición de jóvenes provenientes de otras regiones que eran engañados para ser trasladados al Catatumbo.

✓ Ambas modalidades persiguieron el mismo objetivo que era presentar dichos asesinatos como bajas en combate por parte de los miembros del BRIM15 y el BISAN en el marco de una política macro criminal encaminada a “satisfacer el indicador oficial de muertos en combate establecido a nivel nacional como el principal indicador de éxito de las unidades del Ejército Nacional” (p.27). De esta manera, la comisión de estas conductas se dio (I) ante la presión existente de mantener a esas unidades militares en los primeros lugares del ranking oficial, así como también (II) por la obtención de incentivos positivos como “felicitaciones, medallas, permisos, ascensos, comisiones al exterior, planes vacacionales, entre otros” (p.23).

✓ La Sala también constató que en el marco de este patrón macrocriminal **se trató de encubrir estos asesinatos y desapariciones forzadas a partir del perfilamiento de las víctimas**, quienes fueron seleccionadas por ser “trabajadores informales o desempleados, [aquellos que] tenían capacidades cognitivas especiales, [o que] habían caído en el consumo problemático de drogas ilícitas, [o] tenían antecedentes penales, o porque eran habitantes de calle”.

### 3 ¿Quiénes fueron vinculados a la resolución de conclusiones? ¿Por qué crímenes?

En la Resolución de Conclusiones 001 de 2022, la SRVR lleva a cabo una evaluación de los aportes a la verdad y de los reconocimientos de responsabilidad realizados por los máximos responsables del subcaso Norte de Santander del caso 03 llamados a reconocer por medio del Auto 125 de 2021.

#### ¿QUIÉNES FUERON IDENTIFICADOS COMO PRESUNTOS MÁXIMOS RESPONSABLES, QUÉ CONDUCTAS FUERON ATRIBUIDAS Y A QUÉ TÍTULO?

COMPARECIENTE	CRIMENES IMPUTADOS
NÉSTOR GUILLERMO GUTIÉRREZ SALAZAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crímenes de guerra de homicidio en persona protegida a título de coautoría, en contra de 9 personas.</li> <li>• Crímenes de guerra de homicidio en persona protegida a título de complicidad, en contra de 2 personas.</li> <li>• Crímenes de desaparición forzada a título de coautoría, en concurso con crímenes de guerra de homicidio en persona protegida a título de complicidad, en contra de 4 personas.</li> <li>• Crímenes de lesa humanidad de asesinato, 9 personas, y desaparición forzada, en contra de 2 personas.</li> </ul>
RAFAEL ANTONIO URBANO MUÑOZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crímenes de guerra de homicidio en persona protegida a título de complicidad, en contra de 4 personas.</li> <li>• Crímenes de lesa humanidad de asesinato, en contra de 4 personas.</li> </ul>

Para más información:  
www.observajep.com



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP

# CÁPSULA INFORMATIVA

20 DE AGOSTO DE 2023

## SEIS DATOS QUE DEBES SABER SOBRE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONCLUSIONES DE LA JEP

<p>DALADIER RIVERA JÁCOME</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crímenes de guerra de homicidio en persona protegida a título de coautoría, en contra de 43 personas.</li> <li>• Crímenes de lesa humanidad de asesinato, en contra de 43 personas.</li> </ul>
<p>GABRIEL DE JESÚS RINCÓN AMADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crímenes de guerra de homicidio en persona protegida a título de coautoría, en contra de 64 personas.</li> <li>• Responsabilidad por desaparición forzada de personas en concurso con crímenes de guerra de homicidio en persona protegida, a título de coautoría, en contra de 12 personas.</li> <li>• Crímenes de lesa humanidad de asesinato, en contra de 64 personas y de desaparición forzada, en contra de 12 personas.</li> </ul>
<p>SANTIAGO HERRERA FAJARDO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crímenes de guerra de homicidio en persona protegida a título de coautoría, en contra de 44 personas.</li> <li>• Crímenes de lesa humanidad de asesinato, en contra de 44 personas.</li> </ul>
<p>RUBÉN DARÍO CASTRO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crímenes de guerra de homicidio en persona protegida a título de coautoría, en contra de 48 personas.</li> <li>• Crímenes de lesa humanidad de asesinato, en contra de 48 personas.</li> </ul>
<p>SANDRO MAURICIO PÉREZ CONTRERAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crímenes de guerra de homicidio en persona protegida a título de coautoría, en contra de 32 personas.</li> <li>• Responsabilidad por desaparición forzada de personas en concurso con crímenes de guerra de homicidio en persona protegida, a título de coautoría, en contra de 13 personas.</li> <li>• Crímenes de lesa humanidad de asesinato, en contra de 32 personas y de desaparición forzada, en contra de 13 personas.</li> </ul>
<p>JUAN CARLOS CHAPARRO CHAPARRO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crímenes de guerra de homicidio en persona protegida a título de coautoría, en contra de 26 personas.</li> <li>• Responsabilidad por desaparición forzada de personas en concurso con crímenes de guerra de homicidio en persona protegida, a título de coautoría, en contra de 12 personas.</li> <li>• Crímenes de lesa humanidad de asesinato, en contra de 26 personas y de desaparición forzada, en contra de 12 personas.</li> </ul>
<p>ÁLVARO DIEGO TAMAYO HOYOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crímenes de guerra de homicidio en persona protegida a título de coautoría, en contra de 32 personas.</li> <li>• Crímenes por desaparición forzada de personas en concurso con crímenes de guerra de homicidio en persona protegida, a título de coautoría, en contra de 12 personas.</li> <li>• Crímenes de lesa humanidad de asesinato, en contra de 32 personas y de desaparición forzada, en contra de 12 personas.</li> </ul>
<p>PAULINO CORONADO GÁMEZ</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crímenes de guerra de homicidio en persona protegida a título de comisión por omisión, en contra de 31 personas.</li> <li>• Desaparición forzada de personas en concurso con crímenes de guerra de homicidio en persona protegida, a título de coautoría, en contra de 24 personas.</li> </ul>
<p>ALEXANDER CARRETERO DÍAZ (CIVIL)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desaparición forzada de personas en concurso con crímenes de guerra de homicidio en persona protegida, a título de coautoría, en contra de 23 personas.</li> </ul>

Para más información:  
[www.observajep.com](http://www.observajep.com)



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP

# CÁPSULA INFORMATIVA

20 DE AGOSTO DE 2023

## SEIS DATOS QUE DEBES SABER SOBRE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONCLUSIONES DE LA JEP

4

### ¿Qué criterios fueron tenidos en cuenta por la Sala para valorar los aportes de verdad y reconocimientos de responsabilidad de los máximos responsables? ¿A qué conclusiones llegó?

La Sala tuvo en cuenta dos criterios:

1. El aporte de verdad que realice el compareciente sobre los crímenes más graves y representativos determinados por la Sala.
2. El reconocimiento de responsabilidad de los máximos responsables individualizados y convocados por este órgano. En este criterio, el compareciente ha de satisfacer tres dimensiones:
  - La dimensión fáctica, que hace referencia a reconocer los hechos y aportar un relato detallado y exhaustivo de la verdad.
  - La dimensión jurídica, “que alude a la naturaleza no amnistiable de las conductas cometidas y a la responsabilidad individual en estas” (p.34).
  - La dimensión restaurativa, que se relaciona con la necesidad de nombrar y aceptar el daño ocasionado a las víctimas.

En cada uno de los reconocimientos otorgados por los comparecientes, la Sala constató que:

- El esclarecimiento de los hechos identificados en los patrones macrocriminales
- La comisión por parte de cada compareciente de crímenes de guerra y de lesa humanidad
- Las actitudes de respeto y reproche moral que hicieron los comparecientes en la aceptación de su participación en la consolidación de cada patrón macrocriminal.

5

### ¿Qué sanción podrían recibir los vinculados a la resolución de conclusiones?

La Sala concluyó que las personas vinculadas a la resolución de conclusiones son elegibles para la imposición de una sanción propia ya que reconocieron verdad completa, detallada y exhaustiva y su responsabilidad.

#### **5.1) ¿Qué es una sanción propia y cuál es su alcance?**

Las sanciones propias se impondrán a aquellos que realicen un reconocimiento pleno de la verdad y la responsabilidad ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas. La duración de la sanción depende del grado de participación del compareciente en los hechos, así, en los casos en que exista una participación determinante la sanción será de mínimo cinco años y máximo ocho años, mientras que, si el compareciente no tuvo una participación determinante y es seleccionado, la sanción será de dos a cinco años.

Las sanciones propias tienen un componente reparador, que se materializa a través de los Trabajos, Obras, Actividades con contenido Reparador–Restaurador (TOAR) y un componente retributivo que se traduce en la restricción de derechos y libertades. La sanción propia tiene como fin satisfacer los derechos de las víctimas, consolidar la paz y buscar la mayor función restaurativa y reparadora del daño causado.

#### **5.2) ¿Cómo se construyó la propuesta de sanción propia?**

Para construir las propuestas de sanción propia la SRVR tuvo en cuenta (i) los proyectos originales presentados por los comparecientes, (ii) las observaciones orales y escritas que las víctimas hicieron a los proyectos presentados, (iii) los criterios propuestos por las víctimas para la evaluación de las propuestas de sanción propia, (iv) las propuestas que las víctimas formularon a través de las observaciones escritas y; (v) las propuestas que las víctimas realizaron de manera oral en los talleres de participación.

La Sala resaltó la ausencia de oferta estatal con la cual pudiera articularse la ejecución de los TOAR y la ausencia de financiación. Para la formulación de las sanciones, la SRVR consideró la importancia que le han dado las víctimas a las acciones y medidas de memoria histórica y de reparación simbólica, la deficiente articulación institucional, así como la ausencia de financiación.

Para más información:  
[www.observajep.com](http://www.observajep.com)



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP

# CÁPSULA INFORMATIVA

20 DE AGOSTO DE 2023

## SEIS DATOS QUE DEBES SABER SOBRE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONCLUSIONES DE LA JEP

### 5.3) ¿En qué consiste la propuesta de sanción propia finalmente adoptada por la Sala en la resolución de conclusiones?

La Sala presentó los siguientes proyectos de sanción:

#### PROPUESTA A: SALÓN DE EXPOSICIÓN DENTRO DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA SOBRE ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS DE PERSONAS PARA SER PRESENTADAS COMO BAJAS EN COMBATE POR AGENTES DEL ESTADO.

ACTIVIDAD	Trabajar en un salón de exposición dentro del Museo de la Memoria, cuya construcción está avanzada en la localidad de Mártires de Bogotá.
ROL DE LOS COMPARECIENTES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contribuir a la conclusión de la obra negra, gris o blanca de la edificación que alojará el Museo.</li> <li>Adecuación física del salón de exposición propiamente dicho, como por ejemplo su construcción, habilitación, adecuación, mantenimiento y limpieza.</li> <li>Participar y acompañar espacios, escenarios y eventos en donde se expliquen los patrones macrocriminales, los móviles, los modus operandi, el perfil de las víctimas y el reconocimiento de responsabilidad.</li> </ul>

#### PROPUESTA B: PARQUE MEMORIAL DE LAS 6.402 VÍCTIMAS DE ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS PARA SER PRESENTADOS COMO BAJAS EN COMBATE POR AGENTES DEL ESTADO.

ACTIVIDAD	Se propone la construcción de un monumento dentro de un amplio espacio público o parque memorial que esté destinado a ser un lugar de memoria y dignificación de las víctimas.
ROL DE LOS COMPARECIENTES	<ul style="list-style-type: none"> <li>La adecuación de los terrenos, construcción, adecuación física, mantenimiento y limpieza del parque memorial, así como en la propia construcción del monumento.</li> <li>A través de sus conocimientos profesionales y perfil ocupacional, en el diseño y gestiones para la realización de este.</li> </ul>

#### PROPUESTA C: PLACAS UBICADAS EN LOS PARQUES DONDE FUERON APREHENDIDAS LAS VÍCTIMAS PARA POSTERIORMENTE SER ASESINADAS Y DESAPARECIDAS FORZADAMENTE Y PRESENTADAS COMO BAJAS EN COMBATE POR AGENTES DEL ESTADO.

ACTIVIDAD	Instalación de placas que deben ubicarse en los lugares donde, de acuerdo con los familiares de las víctimas, miembros del Ejército o terceros civiles a su servicio se llevaron a sus hijos para posteriormente asesinarlos, desaparecerlos y presentarlos como bajas en combate. Las placas deben contener los nombres y un breve perfil de las víctimas.
ROL DE LOS COMPARECIENTES	<ul style="list-style-type: none"> <li>A través de TOAR dedicados a la construcción, instalación, adecuación física, mantenimiento y limpieza de placas y los espacios públicos donde serían ubicadas.</li> <li>A través de sus conocimientos profesionales y habilidades ocupacionales, en el diseño y gestiones para la realización del proyecto.</li> </ul>

Para más información:  
[www.observajep.com](http://www.observajep.com)

# CÁPSULA INFORMATIVA

20 DE AGOSTO DE 2023

## SEIS DATOS QUE DEBES SABER SOBRE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONCLUSIONES DE LA JEP

### PROPUESTA D: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS DONDE LAS VÍCTIMAS DE ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS PRESENTADOS COMO BAJAS EN COMBATE POR AGENTES DEL ESTADO PUEDAN CONGREGARSE Y REALIZAR ACTIVIDADES PARA SU FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

<p>ACTIVIDAD</p>	<p>De acuerdo con las víctimas, la construcción de un espacio físico en Ocaña y otro en Bogotá se torna como una acción reparadora y restauradora, pues en estos espacios podrán congregarse y fortalecer sus procesos organizativos. Se trataría de espacios donde las víctimas puedan adelantar trabajos de dignificación y memoria, fortalecimiento de sus organizaciones, acompañamiento y asesoría a víctimas no organizadas, y así desarrollar diversos objetivos.</p> <p>Las víctimas del Catatumbo se refirieron incluso a funciones como las de una “casa campesina en Ocaña”, en donde, en determinado momento, “se pueda brindar hospedaje y alimentación” a víctimas de estos hechos que viven en el área rural del Catatumbo y tienen que llegar a Ocaña para tramitar la reclamación de sus derechos en procesos judiciales y administrativos de diversa naturaleza.</p>
<p>ROL DE LOS COMPARECIENTES</p>	<p>Los comparecientes trabajarían en este proyecto, por una parte, a través de los TOAR que permitan la construcción, adecuación física, mantenimiento y limpieza de estos espacios físicos. Por otra parte, a través de sus “profesiones y saberes propios y acorde al nivel de estos, pueden aportar elementos físicos que permitan la consecución de recursos para financiar este proyecto, así como generar estrategias para la gestión de recursos y hasta elaborar productos de manufactura que las víctimas planteen”. Además, bien podrían adoptarse una serie de medidas dirigidas a contribuir con el auto-sostenimiento de estas sedes y tanto su diseño como su administración deben ser consensuadas con las víctimas.</p>

### PROPUESTA E: PROYECTOS DE RECREACIÓN, DEPORTE Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES EN CONTEXTOS DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA.

<p>ACTIVIDAD</p>	<p>De acuerdo con las víctimas, este proyecto debería contemplar la construcción de infraestructura deportiva en espacios públicos en zonas que se identifiquen como prioritarias para jóvenes y comunidades en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, así como la creación de actividades de recreación y formación deportiva para el uso del tiempo libre.</p> <p>Esta propuesta incluye la intervención del polideportivo en el barrio Brisas del Polaco de la ciudad de Ocaña, contemplada dentro del proyecto «Catatumbo: Entre rutas de reparación y caminos de paz», presentado por los comparecientes JUAN CARLOS CHAPARRO, SANDRO PÉREZ Y NÉSTOR GUILLERMO GUTIÉRREZ que fue aprobada por la Sala.</p>
<p>ROL DE LOS COMPARECIENTES</p>	<p>Los comparecientes podrían trabajar en el proyecto a través de TOAR que permitan la adecuación, puesta en funcionamiento o construcción de infraestructuras deportivas y su mantenimiento, así como la planeación y ejecución de actividades deportivas y recreativas para los jóvenes. Además, los comparecientes pueden aportar, a través de sus conocimientos profesionales, en el diseño y gestiones para la realización de este.</p>

# CÁPSULA INFORMATIVA

20 DE AGOSTO DE 2023

## SEIS DATOS QUE DEBES SABER SOBRE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONCLUSIONES DE LA JEP

**PROPUESTA F: DOCUMENTAL FÍLMICO “LAS VERDADES DEL CATATUMBO”, PROYECTO PRESENTADO POR LOS COMPARECIENTES SANTIAGO HERRERA, RUBÉN DARÍO CASTRO, ÁLVARO DIEGO TAMAYO HOYOS Y JUAN CARLOS CHAPARRO**

<p>ACTIVIDAD</p>	<p>Modificaciones propuestas por las víctimas y acogidas por la Sala: 1) que todo el proceso del documental cuente con la permanente participación de las víctimas; 2) que el documental tenga amplia difusión nacional y territorial, especialmente entre la población civil y las unidades militares con jurisdicción en el Catatumbo; 3) que el documental visibilice la verdad esclarecida en el subcaso Norte de Santander del Caso 03, la responsabilidad de los máximos responsables y los daños sufridos por las víctimas y; 4) haga un reconocimiento de la identidad catatumbra, la riqueza de su territorio, sus costumbres y la idiosincrasia de su población, ya que tal como se estableció en el Auto 125 del 2021, uno de los factores del contexto territorial que facilitaron los crímenes fue la estigmatización que sufrían y –aún sufren– los campesinos del Catatumbo.</p>
<p>ROL DE LOS COMPARECIENTES</p>	<p>Los comparecientes trabajarían en este proyecto, por una parte, desde sus conocimientos profesionales, en el diseño y gestiones para la realización de este, lo cual incluye, entre otras, gestiones para la consecución de recursos para su realización y, por otra, a través del aporte de sus relatos de los hechos y el reconocimiento de su responsabilidad.</p>

**PROPUESTA G: CÁTEDRAS PARA FORTALECER LA NO REPETICIÓN, PROYECTO PRESENTADO POR LOS COMPARECIENTES SANTIAGO HERRERA, RUBÉN DARÍO CASTRO, ÁLVARO DIEGO TAMAYO HOYOS, GABRIEL RINCÓN AMADO Y JUAN CARLOS CHAPARRO.**

<p>ACTIVIDAD</p>	<p>Las modificaciones consisten en que las cátedras: 1) cuenten también con la participación de las víctimas tanto en su diseño como en su ejecución; 2) se dirijan hacia la comprensión y difusión de la verdad establecida judicialmente por la SRVR; 3) incluyan las consecuencias que los crímenes tuvieron para los comparecientes y la visibilización de los daños que se causaron a las víctimas y, 4) deben impartirse no sólo en las diversas escuelas de formación militar y en los cursos de ascenso de la carrera militar, sino también en las unidades militares y en las universidades.</p>
<p>ROL DE LOS COMPARECIENTES</p>	<p>Los comparecientes trabajarían, por una parte, desde sus conocimientos profesionales, en el diseño y gestiones para la realización, de gestiones para la consecución de recursos para su funcionamiento y, por otra, a través de la instrucción misma de las cátedras, la creación de sus contenidos, el seguimiento a los estudiantes y el aporte de sus relatos de los hechos y el reconocimiento de su responsabilidad.</p>

La SRVR puso de presente la propuesta de los comparecientes de contribuir con el pago de las deudas que estas aún tienen con los cementerios donde reposan los restos óseos de sus hijos para su evaluación por la SeRVR y recordó la falta de competencia de la JEP para dictar medidas indemnizatorias.



# CÁPSULA INFORMATIVA

20 DE AGOSTO DE 2023

## SEIS DATOS QUE DEBES SABER SOBRE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONCLUSIONES DE LA JEP

### 6 ¿Qué sigue?

Tras proferir la resolución de conclusiones, esta será presentada ante la Sección de Primera Instancia de reconocimiento de verdad y responsabilidad del Tribunal para la Paz (SeRVR) y se surtirán las siguientes etapas:

- 1** La SeRVR realizará el reparto del caso y el Magistrado, dentro de los 3 días siguientes, emitirá una resolución mediante la cual asumirá competencia —esta será notificada a la SRVR y a los intervinientes—.
- 2** El Magistrado ponente realizará el estudio preliminar de la resolución de conclusiones y sus anexos dentro de los 30 días siguientes. Posteriormente, tendrá 90 días para presentar un informe preliminar en el cual establecerá el enfoque y estudio del caso.
- 3** La SeRVR estudiará la ponencia y determinará la correspondencia entre los hechos, las pruebas, las conductas reconocidas, las calificaciones jurídicas realizadas, los responsables y las propuestas de sanción. También analizará las condiciones de contribución a la verdad y la reparación (Ley 1922 de 2018. Art. 29, inc. 2). En este punto, se pueden presentar dos escenarios:

✓ La Sección decide que existe correspondencia: en este supuesto la Sección llevará a cabo una audiencia pública de verificación dentro de los 30 días siguientes, mediante la cual se verificará el cumplimiento de las condiciones de contribución a la verdad y a la reparación. Posteriormente y dentro de los 20 días siguientes, la SeRVR proferirá la sentencia en la cual establecerá la sanción, sus condiciones y modalidades de cumplimiento.

✓ Si las respuestas otorgadas no son satisfactorias, la Sección suspenderá la audiencia durante máximo 30 días y, se espera que al retomarla se corrijan las insuficiencias y la Sala pueda emitir un auto estableciendo la correspondencia.

La Sección decide que no existe correspondencia: en este supuesto, la SeRVR citará a la SRVR, a los intervinientes y a los sujetos procesales dentro de un término de 20 días. Lo anterior, con la finalidad de realizar preguntas sobre la metodología, el contenido, los posibles responsables y la propuesta de sanción de la resolución de conclusiones.

